

## MINISTERIO DE TRABAJO

**7285** *ORDEN de 29 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asociación de Fabricantes de Pan de Toledo».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional con fecha 7 de noviembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asociación de Fabricantes de Pan de Toledo».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número 40.023, interpuesto contra Resolución del Ministro de Trabajo confirmando Orden del mismo Ministerio de 18 de abril de 1977, en la que se disponía la inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la «Cooperativa de Consumo San Isidro», de La Guardia (Toledo), debemos confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**7286** *ORDEN de 4 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Entidad Europapel, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 5 de diciembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Entidad Europapel, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil quinientos nueve, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de trece de enero de mil novecientos setenta y cinco por el Procurador don Leandro Navarro Hungría, en nombre y representación de la Entidad «Europapel, S. A.» sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**7287** *ORDEN de 4 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Moscosio Jaime y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado sentencia por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional con fecha 5 de diciembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Moscosio Jaime y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta mil trescientos ochenta y cuatro, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco sobre interpretación del Convenio Colectivo Sindical de los Trabajadores de «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, con reserva a los interesados de su derecho a acudir a la Jurisdicción Laboral competente para resolver la cuestión formulada ante esta Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**7288** *ORDEN de 8 de febrero de 1980 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias:

### Cooperativas del Campo

«Sociedad Cooperativa Agrícola Santpolenca», de San Pol de Mar (Barcelona).

### Cooperativa de Consumo

«Sociedad Cooperativa San Rafael», de Casarabonela (Málaga).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperativas y Empresas Comunitarias.

**7289** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 476 el ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «Sehitra», referencia DIN 5, importado de la República Federal de Alemania y presentado por la Empresa «Sehitra, S. A.» de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del ocular filtrante para pantallas para soldadores, marca «Sehitra», referencia DIN 5, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular filtrante para pantalla para soldadores, marca «Sehitra», referencia DIN 5, importado de la República Federal de Alemania, donde es fabricado por la Empresa «Deutch Spiegel Glass» (DESAG), y presentado por la Empresa «Sehitra, S. A.», con domicilio en Barcelona-15, calle Calabria, números 152-156, como elemento de protección personal de los ojos con grado de protección N = 5.

Segundo.—Cada ocular filtrante de dichas marca y referencia llevará marcada de forma permanente, y en un margen de anchura no superior a 5 milímetros, la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación 476 de 23 de enero de 1980. Ocular filtrante para pantalla para soldadores, N = 5/MT-18/«Sehitra, S. A.».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-18, oculares filtrantes para pantallas para soldadores, aprobada por Resolución de 19 de enero de 1979.

Madrid, 23 de enero de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

**7290** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Damel, Sociedad Anónima», y sus trabajadores.*

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Damel, S. A.» y sus trabajadores, y

Resultando que con fecha 16 de marzo de 1980 ha tenido entrada en esta Dirección General el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Damel, Sociedad Anónima», que fue suscrito el día 10 de marzo de 1980 por la representación de la Empresa y la representación del personal de la misma, acompañando documentación complementaria;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación y registro, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre,